**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

# ADENDA No. 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

**No. VJ-VGCON-CM-009-2022**

**OBJETO:**

**“ INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, REDES, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE BIENES A LA NACIÓN, PARA LA “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE””**

Bogotá D.C., marzo de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Teniendo de presente, entre otras cosas, las observaciones al pliego de condiciones definitivo, la Agencia Nacional de Infraestructura procede a modificar el Anexo de generalidades del pliego de condiciones definitivo y otros documentos del proceso de concurso de méritos abierto No. VJ-VGCON-CM-009-2022.

*Las modificaciones se presentarán así: la información que se incluya o modifique **se resaltará en negrilla** y la que se suprima ~~se tachara~~.

**MODIFICACIONES AL ANEXO DE GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**1.** Modifíquese los subnumerales 1 y 8 del del numeral 1.4.2 CONFLICTO DE INTERÉS del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales quedarán así:

**1. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Proyecto de concesión, así como, quienes hayan participado en la preparación y/o estructuración o ejecución del Contrato de Concesión, de Consultoría, o en la preparación y/o estructuración de la presente interventoría.**

**8. Quienes hayan participado ya sea en calidad de servidor público o contratista, en la estructuración del Contrato de Concesión y/o en la estructuración, en cualquiera de sus etapas, del presente Proceso de Contratación. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la ley 1474 de 2011.**

**2.** Modifíquese la NOTA GENERAL 2, del literal ii, numeral 4.3.1 "EXPERIENCIA" del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

NOTA GENERAL 2: En aquellas estructuras plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 60% del Presupuesto Oficial, se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el Formato correspondiente. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de interventoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte **y/o Proyectos de Infraestructura Hidráulica**.

**3.** Modifíquese el *ANEXO 4A - PRESUPUESTO DESAGREGADO - PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO DEDICACIONES Y OTROS COSTOS (adjudicatario),* del proceso Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGCON-CM-010-2022, el cual se publica con la presente adenda.

**4.** Modifíquese la parte inicial del Anexo 2 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la cual quedará así:
"Entre los suscritos a saber, por una parte, en calidad de CONTRATANTE
(a) [ ], identificado con la Cédula de Ciudadanía [ ], de [ ] en calidad de Vicepresidente de [Gestión Contractual / Ejecutivo] de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución [ ] del

[ ] de [ ] de [ ] facultado por delegación conferida mediante Resolución 7275 del 3 de junio de 2022, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, agencia nacional de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022, quien en adelante y para efectos del presente Contrato de Interventoría se denominará (la "ANI", "Entidad" o "Agencia")…"

**5.** Modifíquese el literal b) ordinal iii) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados, de la Cláusula 6.1 Características de la Garantía Única de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil, del Anexo 2 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cual quedará así:

"(iii) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: El Interventor deberá constituir un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la ANI como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del Contrato.

Este amparo deberá otorgarse con la garantía única de cumplimiento y tener una vigencia **de cinco (5) años contados** a partir de la terminación del Contrato de Interventoría.

El valor asegurado será del diez por ciento (10 %) del Valor Total del Contrato de Interventoría."

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del proceso y, por lo tanto, lo modifican.

Cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las observaciones formuladas por los Interesados, que no haya sido introducida en la presente Adenda, se entenderá que la ANI no ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás reglas contenidas en el Anexo Generalidades Pliego Condiciones Definitivo, sus anexos y formatos correspondiente al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGCON-CM-009-2022 no modificadas, se mantienen vigentes.

**Proyecto**: Elisabet Fernández Monroy Abogada GIT Contratación VJ.
**Reviso:** Claudia Piedad Burgos Camacho-Coordinadora GIT Contratación